



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SEGURILLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segurilla hace saber:

Que ha quedado elevada a definitiva la modificación de las tasas y precios públicos que se relacionan a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondientes Ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto modificado se publica a continuación:

PRECIO PÚBLICO POR USO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 3. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Uso del Centro social Polivalente, Hogar Viejo del Jubilado, Casa de la Cultura u otras dependencias municipales, 3,00 euros por hora de utilización.
- Celebraciones privadas en la Casa de la Cultura, 150,00 euros/día.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas:

1. Basura procedente de viviendas, 52,00 euros/año.
2. Basura procedente de locales comerciales, casas rurales 104,00 euros/año.
3. Basura procedente de bares, cafeterías, etc., 133,00 euros/año
4. Basura procedente de restaurantes, 196,00 euros/año.

TASA CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepulturas antiguas, 600,00 euros.
- Sepulturas nuevas, 800,00 euros.
- Nichos, 400,00 euros.
- Columbarios, 200,00 euros.
- Inhumaciones y exhumaciones: Por cada inhumación o exhumación de restos realizada por los servicios municipales, tanto las inhumaciones iniciales del cadáver como las secundarias, cuando se trasladen restos de un cementerio a otro o incluso los traslados internos en el propio cementerio, en cualquier clase de tumba: 350,00 euros.

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES Y OTROS

Artículo 7. Tarifas

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Venta ambulante. Puestos, 2,00 euros/día.
- Casetas, barracas de espectáculos y atracciones, 1,00 euros por metro cuadrado y día.

TASA POR OCUPACION VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, TERRAZAS O SIMILARES

Artículo 6. Cuota tributaria

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada mesa y cuatro sillas, 1,00 euro/día.
- Por ocupación de suelo público para terrazas con toldos, pérgolas, etc., 0,10 euros por m².

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL****Artículo 5. Cuota tributaria**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1) Abonos de temporada:

- a) Familiar (hasta 17 años incluidos), 70,00 euros.
- b) Adultos individual (de 15 años en adelante), 35,00 euros.
- c) Jubilados, 25,00 euros.
- d) Infantil (de 4 a 14 años de edad), 25,00 euros.

2) Abonos mensuales:

- a) Adultos individual, 25,00 euros.
- b) Infantil y jubilados, 15,00 euros.
- e) Entradas diarias:
 - a) Adultos, 3,00 euros.
 - b) Infantil (de 4 años a 14 años ambos incluidos), 2,00 euros.
 - c) Jubilados, 2,00 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Segurilla, 3 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Pablo Barroso Corrochano.

N.º I.-6668